



CONTRATO DE ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CAASIM”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA “CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- EL REPRESENTANTE DE “LA CAASIM” DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A “EL PRESTADOR”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N80-2023, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “FLETES Y MANIOBRAS”, CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 Y 60 DE LA LEY DE CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-354/2023



**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-281/2023, DE FECHA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2024	8	347001	20	2	2.30	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 074-11-22 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 10024237CB7, DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.2.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN [REDACTED], MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CODIGO POSTAL [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] DOMICILIO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO; [REDACTED], RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-354/2023

Eliminados 8 PALABRAS DE 8 RENGLONES DE 4 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INEI, R.F.C., CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO



II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN "FLETES Y MANIOBRAS", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	SERVICIO DE TRASLADO DE ESCOMBRO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, A TRAVÉS DE CUATRO CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD	E-48 UNIDAD DE SERVICIO	578	1443	\$600.00

### CONDICIONES GENERALES.

- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTE EN EL TRASLADO DE ESCOMBRO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, A TRAVÉS DE CUATRO CAMIONES DE VOLTEO DE 7M3 DE CAPACIDAD.
- LAS SOLICITUDES DE SERVICIO SE REALIZARÁN MEDIANTE REPORTES DIARIOS QUE SE ENTREGARÁN EN FÍSICO A LOS OPERADORES DE LOS CAMIONES, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.
- EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS DEBERÁ REALIZAR REPORTE FOTOGRÁFICO CON CADA UNO DE LOS TRABAJOS REFERENTE A LOS TRABAJOS, ESPECIFICANDO LA DIRECCIÓN, EL NÚMERO DE FOLIO Y/O OFICIO DE SOLICITUD DE LOS TRABAJOS (LAS FOTOS DEBERÁN SER TOMADAS DESDE EL MISMO ÁNGULO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE EJECUTADOS LOS TRABAJOS), LO ENTREGARÁ IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO EN EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR BITÁCORA DE REGISTRO DE RECORRIDO DE LA HORA DE INICIO, CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y NÚMERO DE FOLIO, DE MANERA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-354/2023



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Secretaría de Obras y Servicios  
Públicos del Estado de Hidalgo

- **ÁREA DE TRABAJO:** EN LA CIUDAD DE PACHUCA Y SU ZONA METROPOLITANA INTEGRADA POR 14 MUNICIPIOS, ENTRE LOS QUE DESTACAN MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN, SINGUILUCAN, ZAPOTLÁN, MINERAL DEL MONTE, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, MINERAL DEL CHICO Y ZEMPOALA.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE \$402,288.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA POR UN IMPORTE DE \$1´004,328.00.00 (UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PRESTADOR; CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO TOTAL INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO MODIFICATORIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS:** EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CORRERÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

#### CONDICIONES DE TRABAJO.

- LA CAASIM DESIGNARÁ UN LUGAR PARA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO RESGUARDE LOS CAMIONES Y PERMANEZCAN LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA COMISIÓN DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR, YA QUE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN NO TIENEN HORARIO FIJO.
- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCLUYE AL OPERADOR.
- LOS OPERADORES DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES AL IGUAL QUE LOS CAMIONES, CUANDO SE REQUIERA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE ALGUNO DE LOS OPERADORES, EL PRESTADOR DE SERVICIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A UN OPERADOR SUSTITUTO.
- CUANDO LOS CAMIONES REQUIERAN INGRESAR A SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CON EL OBJETO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUSTITUYA AL CAMIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INDICANDO EL NÚMERO DE SERIE.
- LA DOCUMENTACIÓN PARA PAGO SE ENTREGARÁ 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CORTE MENSUAL.
- EL TRASLADO AL LUGAR ASIGNADO, NO SE CONSIDERA COMO PARTE DEL SERVICIO, POR LO QUE NO CONTARÁ COMO HORAS TRABAJADAS.
- EL MANTENIMIENTO, GASTOS DE OPERACIÓN, SUMINISTRO DE DIÉSEL Y SALARIO DEL OPERADOR SERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
- EL TRASLADO DEL MATERIAL SERÁ AL DEPÓSITO MÁS CERCANO QUE SE TENGA UBICADO. ESTE SERVICIO SERÁ CONSIDERA DENTRO DEL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE. Y UNA VEZ



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

RETIRADOS LOS ESCOMBROS DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, ÉSTE SE LLEVARÁ A LOS DEPÓSITOS AUTORIZADOS POR LOS MUNICIPIOS.

- EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EQUIPAMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.
- MEDIANTE ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA, DEBERÁ PROPORCIONAR LAS PLACAS, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DEL CAMIÓN, EL CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO A LA CAASIM.
- CUALQUIER SITUACIÓN DE DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL TRASLADO Y CUANDO SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES, SERÁ COMPLETA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
- SI EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE PRESENTA ALGÚN RIESGO DE TRABAJO POR CAUSAS IMPUTABLES AL SERVICIO, EN EL CUAL SE VIERA INVOLUCRADO PERSONAL DE LA COMISIÓN U OPERADOR DEL CAMIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPONDER POR LAS LESIONES QUE PUDIERAN SUFRIR
- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LAS MÁQUINAS, DONDE AMPARE DAÑOS A TERCEROS.
- LAS HORAS QUE SE TIENEN PROGRAMADAS PARA ESTE EJERCICIO FISCAL ES DE 1443 HORAS.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA HASTA 31 DICIEMBRE DEL 2024.
- LOS CAMIONES ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD GARANTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO CONTRATADO. "EL PRESTADOR" EFECTUARÁ LOS TRASLADO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR DURANTE EL TRASLADO.

**CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** LOS TRABAJOS SERÁN EN PACHUCA DE SOTO Y SU ZONA METROPOLITANA INTEGRADA POR 14 MUNICIPIOS, ENTRE LOS QUE DESTACAN MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN SINGUILUCAN, ZAPOTLÁN, MINERAL DEL MONTE, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, MINERAL DEL CHICO Y ZEMPOALA, CONFORME A LO ESTABLECIDO A LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-354/2023



**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, LA CUAL SE ENTREGARÁ MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN LAS ÁREAS SOLICITANTES Y CONTENDRÁ LOS TRABAJOS REGISTRADOS EN BITÁCORA DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ NINGÚN TIPO DE ESCALATORÍA.

“EL PRESTADOR” ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR “LA CAASIM”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A “LA CAASIM” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, INCREMENTÁNDOSE A DICHA CANTIDAD EL MONTO QUE RESULTE POR CONCEPTO DE INTERESES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, UNA FIANZA POR EL 10% CINCO POR CIENTO SOBRE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “EL PRESTADOR” CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA GARANTIA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD GARANTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.

EN CASO QUE LOS BIENES MEDIANTE LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN PRESENTEN FALLAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, “EL PRESTADOR” DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZARLO INMEDIATAMENTE A EFECTO DE NO ENTORPECER LAS MANIOBRAS Y TRASLADOS PROGRAMADOS POR LA CAASIM, PARA LO CUAL ESTA ÚLTIMA NOTIFICARÁ AL PRESTADOR POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO, VÍA TELEFÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL QUE HAYAN AUTPRIZADO DE COMUN ACUERDO “LAS PARTES”

EL PRESTADOR DEBERÁ ENVIAR UNA UNIDAD INMEDIATAMENTE PARA REEMPLAZAR A LA SINIESTRADA UNA VEZ REALIZADA LA NOTIFICACIÓN A QUE HACE ALUSIÓN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**OCTAVA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, MISMO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, DEBIENDO DE LEVANTAR LA BITACORA CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA PRESTADO EL SERVICIO O PARTE DE LOS MISMOS DE TOTAL CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SERVICIO O SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, QUE EL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS BITACORAS Y/O ACTAS LEVANTADAS POR LAS ÁREAS SOLICITANTES DE "LA CAASIM" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.-** EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÈCIMA.-** "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

**DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".-** "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA, DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA O MALA FE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CAUSADOS A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-354/2023



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONCILIAR CON LA PERSONA QUE DESIGNE "LA CAASIM" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN CORRECTA DE LOS SERVICIOS.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES QUE, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PUDIERAN SINIESTRARSE, EXTRAVIARSE, URTARSE, COMERCIALIZARSE O EN SU CASO, HACER UN USO INDEBIDO DE LOS MISMOS; EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL NÚMERO DE TRASLADOS Y/O FLETES NO EFECTUADOS OPORTUNAMENTE.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

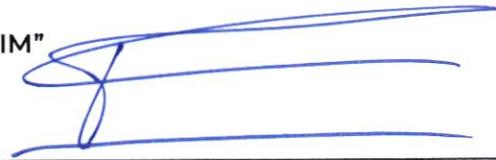


**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA**  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CAASIM"

  
\_\_\_\_\_  
**M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

POR EL "PRESTADOR"

  
\_\_\_\_\_  
**C. CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**L.D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. FREDI AMBRIZ ENCISO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-354/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA. C. CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023.